



Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2022-MPY

Yungay, 13 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-MPY/06.40, de fecha 13 de enero de 2022, promovido por el Lic. Williams Johel Quito Leon, Gerente de Administración y Finanzas, quién solicita la Apertura de Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el ejercicio fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

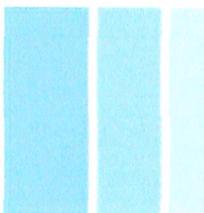
Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, mediante la Ley N° 28693 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, cuyo objeto es establecer las normas fundamentales para el Funcionamientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en lo concerniente al Sistema Nacional de Tesorería, este a la fecha se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1441, constituyéndose este sistema como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-06: "Uso del Fondo de Caja Chica y NGT- 07: "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT OS "Arqueos Sorpresivos".

Que, en el marco de las normas antes glosadas la Dirección Nacional del Tesoro Público (ahora denominada Dirección General del Tesoro Público) en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Tesorería aprobó mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-77.15, cuyo alcance se extiende a las Unidades Ejecutoras





Municipalidad Provincial de Yungay

correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en adelante Unidades Ejecutoras; así como, las Municipalidades Provinciales y Distritales. Teniendo asimismo dicha Directiva carácter permanente.

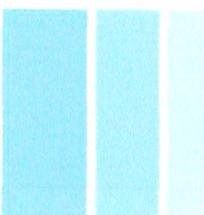
Que, el Artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sobre el Fondo Fijo para Caja Chica, señala: *“Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva”;*

Que, a su vez, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se establecieron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, señalándose en su numeral 10.1 del artículo 10° que: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias”.*

Que, así mismo el Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2011-77.15, complementada y modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, entre otros puntos, relacionados con el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga de sus veces, debe constituir y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicios de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MPY/06.40, de fecha 13 de enero de 2022, el Lic. Williams Johel Quito Leon – Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la APERTURA DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, debiendo designarse como responsable de la custodia y manejo del fondo fijo de caja chica a la servidora Sec. Ejecutiva MARGARITA ANGELICA AVELINO GARCIA; Asimismo, señala que la fuente de financiamiento será: Recursos Determinados – Fondo de Compensación Municipal, por el importe de S/. 5,000.00 y Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 2,000.00 para el pliego N – 300243 Municipalidad Provincial de Yungay;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°009-2021-MPY, de fecha 14 de enero del 2021 se aprobó la Directiva “NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY”, el cual establece que la Gerencia Municipal tiene las obligaciones de “a) Emitir Resoluciones y modificaciones para la designación de los responsables titulares y suplentes del manejo de Caja Chica, y b) Autorizará los vales provisionales de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Yungay, asegurando el uso eficiente de los recursos asignados para Caja Chica”; asimismo, en su numeral VII establece:

“7.1. DE LA APERTURA

7.1.1 La autorización para la apertura y/o variación del Fondo Fijo para Caja Chica se efectuará mediante Resolución de Gerencia Municipal, al inicio de cada año fiscal, previa proposición de Gerencia de Administración y Finanzas como responsable de la ejecución del gasto, debiendo consignarse:

- Datos personales del trabajador responsable del Fondo
- Monto máximo del fondo a ser autorizado
- La Dependencia a la que se asigna el fondo
- Monto máximo de cada adquisición o pago en efectivo
- Finalidad y naturaleza de los gastos que serán asumidos por el Fondo

7.1.2 El manejo de Fondo Fijo para Caja Chica, esta centralizado en los servidores nombrados y contratados; se requiere que el fondo cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, no debiendo otorgar habilitación de un nuevo fondo si el responsable tiene pendiente por efectuar la liquidación anterior.

7.1.3 Se podrá girar en el mes, por reposición una (01) vez el monto constituido por el Fondo Fijo para Caja Chica y por causas debidamente justificadas se efectuará hasta un máximo de 02 giros, previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas”;

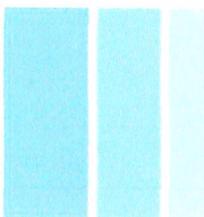
Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el presente ejercicio fiscal 2022, por Recursos Determinados – Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), y Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) considerando como monto máximo para cada pago la suma de S/ 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) con cargo a los Fondos de Caja Chica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, el giro para el Fondo de Caja Chica, con cargo a las fuentes de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,000.00 y 5. Recursos Determinados por el importe de S/ 5,000.00, pliego N° 300243 Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como **RESPONSABLE** de la custodia y manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, a la **Sec. Ejec. MARGARITA ANGELICA AVELINO GARCIA**, identificada con DNI N°



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

41427660, Secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Yungay; quien deberá rendir cuenta documentada con recibos y facturas, debidamente autorizados, de conformidad a las normas vigentes.

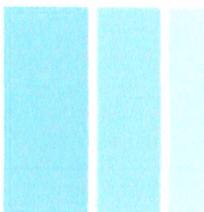
ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL, las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la responsable del manejo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Yungay, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

